

# **ACUERDO CREE-022**

## RESULTANDO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica mediante Resolución CREE-136 del 9 de abril de 2019 autorizó el inicio del proceso para la contratación de un especialista que apoyara a la CREE en la "Evaluación del Funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional". Posteriormente y mediante la Resolución CREE-137 del 29 de abril de 2019, la Comisión adjudicó el contrato Número CI CREE 01-2019 al Ingeniero Edwin Mejía.

Sigue manifestando el Comisionado Presidente como parte del Contrato CI CREE 01-2019 el Consultor ha presentado el Producto número 7 contenido en los Términos de Referencia.

El área técnica ha remitido su opinión con fecha 09 de noviembre indicando que el producto entregado se ajusta a los términos de referencia y por lo tanto solicitando su aprobación.

Los Señores Comisionados también manifiestan que durante el proceso de elaboración de los productos participaron en las actividades de consulta, asimismo, mantuvieron intercambios de opiniones y observaciones con el Consultor quien incorporó aquellas que juzgó pertinentes. Se adjunta el Producto Número 7 del Contrato CI CREE 01-2019.

#### CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus atribuciones la de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas,

0NM

QW |

ACUERDO CREE-022

PÁGINA | 1 DE 3



operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-059-2019 del 11 de diciembre de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

## POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano XV, Artículo 3, literal I y Artículos 8, de la Ley General de la Industria Eléctrica, y el Artículo 4 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE, por unanimidad de votos de sus Comisionados

## **ACUERDA**

- A) Aprobar en cada una de sus partes el Producto número 7 del Contrato CI CREE 01-2019, el cual está integrado por los siguientes productos:
  - Elaboración de Propuesta de Norma Técnica Transitoria de Conexión a la Red de Transmisión.
  - Elaboración de la Propuesta para la puesta en funcionamiento y coordinación del Centro de Monitoreo Estadístico del Mercado Eléctrico Nacional.
  - 3. Elaboración de Informes del Monitoreo del Mercado Eléctrico Nacional que incluya al menos: Precio de Energía, demanda, matriz de generación por fuente primaria, generador marginal, diferencia entre la demanda real y programada, entre otros.
  - 4. Informe de Revisión de TdR para Licitaciones en Generación y Estudio para el Mercado Latinoamericano para aplicación de buenas prácticas de regulación de Generación Distribuida, el cual deberá incluir lo siguiente:
    - i. Informe de revisión de TDR para licitaciones en generación de corto y largo plazo.
    - ii. Informe de la revisión de Normativa en Países Latinoamericanos de los mecanismos mediante los cuales la Generación Distribuida participa en el Mercado Eléctrico.
- **B)** Instruir a la Dirección Ejecutiva para que de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en el contrato proceda al pago del producto aprobado.
- C) El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.
- D) Comuniquese.

6.20

SPAM Z.



JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADÍAGA

GOBIERNO DE LA
REFUBLICA DE HONDURAS

\*\* \* \* \* \*

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

OSCAR WALTHER GROSS GABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA